

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011

De manera remota, hoy jueves 05 de diciembre de 2024, siendo las 02:00 de la tarde, fecha y hora señalada en el curso de la sesión pasada de esta misma [Audiencia de Pruebas](#), **JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO** en calidad de Juez Segundo Administrativo del Circuito de Guadalajara de Buga, declara abierta la sesión para llevar acabo la continuación a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de **REPARACIÓN DIRECTA** con Radicación No. [76-111-33-33-002-2021-00087-00](#), instaurado por la señora **BEATRIZ EUGENIA CASTAÑO Y OTROS** en contra de la **NACIÓN – SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V.)** y como llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** La presente Audiencia constará en el Acta No. 084 de la fecha.

La presente audiencia tiene como objeto recaudar los interrogatorios de parte que hacen falta.

Se informa a los asistentes que tendrán la posibilidad de interponer los recursos de Ley, y si bien esta es una diligencia remota, lo cierto es que toda decisión adoptada en la misma se entenderá notificada en estrado.

Procedemos a verificar la asistencia de las partes.

1. ASISTENTES

1.1 PARTE DEMANDANTE

Dr. MARIO ALFONSO CASTAÑEDA MUÑOZ

Cédula de Ciudadanía No. 1.116.237.495

Tarjeta Profesional No. 220817 del C.S.J.

Dirección para las notificaciones: marioalfonsocm@gmail.com

Teléfono: 3014766952

1.2 PARTE DEMANDADA

NACIÓN – SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Dr. ANDRÉS CAMILO PASTÁS SAAVEDRA

Cédula de Ciudadanía No. 1.144.030.667

Tarjeta Profesional No. 227574 del C. S. de la J.

Correo electrónico para las notificaciones:

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co y andres@pastasysanchez.com

NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V.)

Dr. WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJÍA

Cédula de Ciudadanía No. 1.111.749.384

Tarjeta Profesional No. 267022 del C. S. de la J.

Dirección para las notificaciones: walterandres.08@gmail.com

Celular: 3218360239

1.3 LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Dra. MICHELLE KATERINE PADILLA RODRÍGUEZ

Cédula de Ciudadanía No. 1.072.673.880

Tarjeta Profesional No. 379483 del C. S de la J.

Correo Electrónico para las notificaciones: notificaciones@gha.com.co y adepaz@gha.com.co

Se le reconoce personería como apoderada sustituta de la entidad. Decisión que se notifica en estrados.

1.4. MINISTERIO PÚBLICO

Dra. VIVIANA EUGENIA AGREDO CHICANGANA

Procuradora 60 Judicial I para Asuntos Administrativos

Correo electrónico: vagredo@procuraduria.gov.co

Se deja constancia de la inasistencia.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se hace presente el demandante César Augusto Castaño.

De la acreditación del demandante se corre traslado a las partes:

Parte demandante: conforme.

Parte demandada Nación – Supernotariado: conforme.

Parte demandada Notaría Tercera de Tuluá (V.): conforme.

Llamada en Garantía CHUBB Seguros: conforme.

Conformes como están las partes con la acreditación de la demandante, se procede a tomarle el juramento de rigor y a practicar el interrogatorio, todo lo cual quedó registrado en el video de esta audiencia.

- Se hace presente el demandante Jeyson Ospina Castaño.

De la acreditación del demandante se corre traslado a las partes:

Parte demandante: conforme.

Parte demandada Nación – Supernotariado: conforme.

Parte demandada Notaría Tercera de Tuluá (V.): conforme.

Llamada en Garantía CHUBB Seguros: conforme.

Conformes como están las partes con la acreditación del demandante, se procede a tomarle el juramento de rigor y a practicar el interrogatorio, todo lo cual quedó registrado en el video de esta audiencia.

En este punto de la diligencia, el apoderado que solicitó la prueba manifiesta que desiste de los interrogatorios de parte que aún no se han recaudado, esto es, de los señores: María Sofía Castaño, Brahian Evelio Ospina, Jhon Edgar Hurtado y Christian Adrián Ospina.

En tal virtud, dado que dichos interrogatorios no han sido recaudados, el Despacho accede a la solicitud elevada por el apoderado. Decisión que se notifica en estrado.

Parte demandada Nación – Supernotariado: sin recurso.

En virtud de todo lo anterior, **se cierra el periodo probatorio**

Observa el despacho que, al haberse cerrado el periodo probatorio, se debe fijar fecha para la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento; no obstante, esta judicatura la considera innecesaria, razón por la cual se ordena a las partes presentar por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a esta audiencia, término durante el cual la representante del Ministerio Público puede presentar concepto al respecto, si a bien lo tiene.

Esta decisión queda notificada en estrado y de la misma se corre traslado a las partes:

Parte demandante: sin recurso.

Parte demandada Nación – Supernotariado: sin recurso.

Parte demandada Notaría Tercera de Tuluá (V.): sin recurso.

Llamada en Garantía CHUBB Seguros: sin recurso.

Quedan en firme las anteriores decisiones.

No siendo más el objeto de la presente audiencia, se da por finalizada la misma siendo las 2:55 de la tarde, advirtiéndose que tanto el acta como el video de esta audiencia quedarán en el expediente electrónico, el cual puede ser consultado en el [SAMI](#) o en la sede electrónica del Despacho www.juzgado02activobuga.com.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, sweeping strokes.

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO

Juez

A smaller, more compact handwritten signature in black ink, featuring a series of loops and horizontal strokes.

JISSETH ROSERO OSORIO

Secretaria *Ad Hoc*

Link de Audiencia: [PROCESO 76111333300220210008700 AUDIENCIA DESPACHO 761113333002 Juzgado 002 Administrativo de Buga 761113333002 GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA-20241205 140019-Grabación de la reunión.mp4](#)